

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de los organismos descentralizados Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Fideicomiso Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, el inmueble con superficie de 2,689.76 metros cuadrados, ubicado en la calle Libertad número 901 esquina con la calle Venustiano Carranza, colonia Centro, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a fin de que lo utilice para establecer y operar un centro cultural que se denominará Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, así como para instalar un centro comunitario digital E-México y una sala de exhibición sobre la historia del telégrafo y del correo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,689.76 metros cuadrados, ubicado en la calle Libertad número 901 esquina con la calle Venustiano Carranza, colonia Centro, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual viene siendo utilizado por los organismos descentralizados Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública sin número de fecha 24 de abril de 1883, otorgada por el Notario Público de la ciudad de Chihuahua, Lic. Abraham Heriberto Pérez, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 5448 el 20 de agosto de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1.C, elaborado a escala 1:250 por el Gobierno del Estado de Chihuahua en mayo de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua desde 1999 ha venido manifestando su interés al Gobierno Federal para que instituciones de carácter local restauren y utilicen en fines culturales el inmueble a que alude el considerando precedente, reiterando su petición mediante oficio número SP.079-03 de fecha 28 de noviembre de 2003, en el cual solicita se destine dicho inmueble con el propósito de que se establezca y opere un centro cultural que se denominará "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural", así como para que se instale un centro comunitario digital E-México y una sala de exhibición sobre la historia del telégrafo y del correo;

Que atendiendo a la finalidad señalada en el considerando que antecede, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto número 971/3IP.O., publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el 27 de diciembre de 2003, autorizó la constitución de un fideicomiso público estatal que se denominaría "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural", el cual se constituyó mediante contrato de fecha 1 de mayo de 2004, previéndose en las cláusulas quinta y sexta como fines de dicho fideicomiso, el establecimiento y operación del centro cultural "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" dentro del inmueble materia del presente ordenamiento, y señalándose como integrantes del Comité Técnico respectivo a representantes de los órganos desconcentrados federales Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes e Instituto Nacional de Antropología e Historia;

Que Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México, mediante acuerdo de coordinación de fecha 3 de mayo de 2004 celebrado con el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, han manifestado su conformidad para que sus oficinas establecidas en el bien objeto de este ordenamiento, se reubiquen en un inmueble propiedad del gobierno de la citada entidad federativa, el

cual otorgará su uso y aprovechamiento de manera gratuita a favor de los mencionados organismos descentralizados;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mediante oficio número AUA 2165/2000 de fecha 18 de mayo de 2000, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Plan Parcial del Centro de la Ciudad;

Que el inmueble descrito en el primero de estos considerandos está catalogado como monumento histórico, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Chihuahua, mediante oficio número AMH/011/2000 de fecha 19 de mayo de 2000, manifestó su conformidad respecto al uso de carácter cultural que a dicho bien se le pretende dar, señalando que deberán atenderse las disposiciones aplicables para la restauración del mismo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, así como tomando en cuenta el interés del Gobierno Federal para dar cumplimiento a las cláusulas quinta y sexta del contrato de fideicomiso a que se refiere el tercer considerando de este ordenamiento, con el objeto de que dicho bien se restaure y sea utilizado en actividades culturales que beneficien a los habitantes de la localidad en que se ubica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de los organismos descentralizados Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Fideicomiso “Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural”, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a fin de que lo utilice para establecer y operar un centro cultural que se denominará “Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural”, así como para instalar un centro comunitario digital E-México y una sala de exhibición sobre la historia del telégrafo y del correo.

SEGUNDO.- Si el Fideicomiso “Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural” diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa El Modelo de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 002/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EL MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, 9 primer párrafo y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/567/2004, de fecha seis de abril de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número RP-0044/2003, mediante el cual se resolvió el expediente de sanción administrativa incoado a la empresa El Modelo de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario cualquier otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Riviera, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR IFAI/OIC/079/04 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento con lo ordenado en el resolutive sexto del oficio número IFAI/OIC/077/04, que se dictó en el expediente número OICR-SN-001-04, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Industrias Riviera, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres años con nueve meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.- El Titular del Area de Responsabilidades y Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, **Sergio Humberto Carrión Esparza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería y Cintas del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 001/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PAPELERIA Y CINTAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los gobiernos

de las entidades federativas

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción I, penúltimo párrafo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 2 apartado C y 64 fracción IV numeral 5 y 8; 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 12 de diciembre de 2003, 2 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número 11/OIC/RS/370/2004, de fecha nueve de marzo del presente año, dictado en el expediente número RP.- 0022/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Papelería y Cintas del Centro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.